

guez Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales Gregorio Camacho Gómez, Antonia María Rodríguez Rodríguez, la herencia yacente y los desconocidos e ignorados herederos de Álvaro Rodríguez Gómez, en rebeldía procesal.

- Antonia Rodríguez González, representada por el Procurador de los Tribunales Gregorio Camacho Gómez.

- Juan José Rodríguez Santana, representado por la Procuradora de los Tribunales Antonia María Ginovés Lorenzo.

- Miguel Hernández Gómez, en rebeldía procesal.

- Tomás González Castro, en rebeldía procesal.

- José Rodríguez Gómez, en rebeldía procesal.

- María Nieves Rodríguez Gómez, en rebeldía procesal.

- Ana Rodríguez Pérez, en rebeldía procesal.

- Domingo Reineldo Castro Martín, representado por la Procuradora de los Tribunales Antonia María Ginovés Lorenzo.

- Fulgencio Julio Brito Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales Dionisio Castro Pérez.

- José Cabrera Acosta, representado por la Procuradora de los Tribunales Ana María Fernández Riverol.

- Teresa Pais Cordobés y María Teresa Lorenzo País, ambas representadas por la Procuradora de los Tribunales Ana María Fernández Riverol, y desconocidos e ignorados herederos de Francisco Lorenzo Hernández, en rebeldía procesal.

Debo absolver y absuelvo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo las costas derivadas de dicha demanda a la actora; y asimismo,

2º.- Que desestimando íntegramente la reconvencción formulada al amparo del artº. 408 de la L.E.C. por la representación procesal de Fulgencio Brito Díaz, debo declarar y declaro no haber lugar a reputar nulo el contrato de préstamo firmado entre Fulgencio Brito Díaz y el IRYDA el 23 de agosto de 1982 nº 531.316, imponiendo a Fulgencio Brito Díaz las costas derivadas de dicha reconvencción.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los desconocidos e ignorados herederos de D. Álvaro Rodríguez Gómez y D. Francisco Lorenzo Hernández y las herencias yacentes de ambos finados, en situación de rebeldía procesal, se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn.

En Los Llanos de Aridane, a 4 de julio de 2005.-
La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2920 *EDICTO de 2 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000042/1992.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

VISTOS, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz

de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, bajo el número 0000042/1992, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Dña. María Cristina Togados Guigou, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra Dña. María Amelia Ramona Pérez Gutiérrez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: mando a seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Dña. María Ame-

lia Ramona Pérez Gutiérrez hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la suma de 625.846 pesetas de principal, más 300.000 pesetas por intereses, demás gastos y costas que se deriven del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.